

DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA  
AERONÁUTICA

Aeropuerto Internacional de Carrasco Gral. (Av.) Cesáreo L.  
Berisso, 26 OCT. 2020

RESOLUCIÓN N° 404-2020

VISTO: estos antecedentes referidos al impuesto creado por los incisos a y b del Artículo N° 146 de la Ley N° 13.637 de fecha 21 de diciembre de 1967 y normas concordantes.-----

RESULTANDO: I) que el Decreto N° 136/70 de fecha 17 de marzo de 1970 en sus Artículos N° 3° y N° 4° estableció la forma de pago y la Declaración Jurada.-----

CONSIDERANDO: I) que las normas citadas establecen que con posterioridad al depósito en el BROU de la suma generada deberá presentarse en la Contaduría de la Dirección la Declaración Jurada con los requisitos requeridos en el Artículo 3°.-----

II) que la forma de presentación de las Declaraciones Juradas por medio de elementos electrónicos es una herramienta que facilita el control y la recolección de la información tanto para las empresas de transporte aéreo como para la Dirección Nacional.-----

III) que la Dirección de Planeamiento y Presupuesto informa que se han efectuado los estudios de la formulación de las Declaraciones Juradas por medio de la WEB y se ha desarrollado en forma digital el sistema que se

recomienda utilizar, el que en los test realizados dio resultados positivos.-----

ATENTO: a lo dispuesto precedentemente y a lo establecido en el Artículo N° 146 de la Ley N° 13.637 de fecha 21 de diciembre de 1967 y modificativas. Decreto N° 136 de fecha 17 de marzo de 1970.-----

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA  
AERONÁUTICA

RESUELVE:

1°.- Disponer que todas las empresas de transporte aéreo que deban presentar Declaraciones Juradas según lo que dispone el Artículo N° 136 de fecha 17 de marzo de 1970, realicen la misma por medio de la página WEB de la DINACIA.-----

2°.- La Declaración Jurada de impuestos se realizará a partir del 1° de octubre de 2020, debiendo entregar la que vence en octubre en el formato que se dispone en el numeral 1°.-----

3°.- En la página WEB de la DINACIA se establecerá un link para que por medio de USUARIO/CONTRASEÑA cada operador tenga el acceso individual por empresa, debiendo adjuntar toda la documentación probatoria de las ventas, devoluciones, exoneraciones, etc. que corresponda.-----

4°.- A la presente Resolución se adjunta el instructivo de uso que forma parte de la misma.-----

5°.- El timbre profesional correspondiente a la presentación de las Declaraciones Juradas, se deberá entregar con la copia de la carátula en la Dirección de Administración y

Finanzas - Sección Ingresos, hasta que se realicen las gestiones pertinentes para hacer el pago por medio de la WEB.-----

6°.- Pase a la Dirección de Administración y Finanzas, para que por la Sección Control de Ingresos, se notifique a todas las empresas de transporte aéreo, del nuevo procedimiento para presentar estas Declaraciones Juradas.-----

7°.- Asimismo, la Sección Control de Ingresos, validará en el nuevo sistema, los representantes de cada compañía aérea.-----

8°.- Hecho, siga a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto a fin de tomar conocimiento.-----

9°.- Siga a la Secretaria Reguladora de Trámite para su archivo.-----

El DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA

Brig. Gral.(Av.)



GAETANO BATTAGLIESE PALLADINO

GBP/jepc